RESOLUCIÓN No. 057

(09 DE ENERO DE 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL y ADMINISTRATIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley de Garantías Electorales para Colombia en 2026 regula el uso de recursos públicos y prohíbe ciertas actividades estatales para asegurar la equidad en las elecciones de Congreso y Presidencia; sus restricciones clave para 2026 iniciaron el 8 de noviembre de 2025 (en contratación, especialmente convenios interadministrativos) y se **extenderán a la nómina pública** (desde el 31 de enero de 2026), **limitando nombramientos y contratos** para evitar el uso indebido de fondos estatales en campañas políticas, aunque existen excepciones para emergencias, defensa y servicios esenciales, sancionando el incumplimiento.

Que, en atención a la entrada en vigencia del régimen de restricciones previsto en la Ley de Garantías Electorales, y con el fin de asegurar la **continuidad, oportunidad y cumplimiento** de los procesos institucionales a cargo de la Corporación, se hace necesario adoptar medidas administrativas excepcionales. En tal sentido, se dispone **declarar hábil el día sábado diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026),** para las dependencias que se encuentren directamente relacionadas y/o hagan parte de dichos procesos, permitiendo así el desarrollo oportuno de las actuaciones administrativas que resultan indispensables en el marco de las referidas restricciones legales.

Que, por razones especiales del servicio, les corresponderá a las respectivas dependencias enunciadas, disponer lo pertinente para **programar** a los servidores públicos que prestarán sus servicios el día **sábado diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026).**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El día **sábado diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026), NO HABRA ATENCIÓN AL PÚBLICO NI RADICACION DE CORRESPONDENCIA**, en TODAS las SEDES de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, conforme lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar temporalmente la jornada laboral de las dependencias directamente relacionadas y/o hagan parte de los procesos contractuales de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, así como los demás procesos, áreas, o funcionarios que se determinen por parte de los jefes y/o subdirectores de las respectivas dependencias, para el día **sábado diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026),** respectivamente, en el cual se laborará para adelantar y llevar a cabo las actividades asociadas a procesos de contratación que se encuentren en curso y/o pendientes; así como trámites pertinentes en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO. La jornada laboral del **día sábado diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, únicamente implica el desarrollo de la actividad contractual requerida de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponderá a los jefes y/o subdirectores de las respectivas dependencias indicarles a los servidores públicos que se **estimen** por ellos pertinentes para lograr la finalidad perseguida, coordinar su asistencia y prestación de los servicios para el día **sábado diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, labores y actividades que se consideran como actos del servicio.

PARAGRAFO. Conforme lo anterior y para efectos de reconocimiento del compensatorio a que tienen derecho los funcionarios que presten sus servicios el día **sábado diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, se dará aplicación a lo establecido en el procedimiento PGH-01 numeral 5.15 RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS O DISFRUTE DE HORAS O DIAS COMPENSATORIOS; así las cosas, el funcionario realizará la solicitud del (os) dia (s) compensatorio (s), a más tardar en la semana siguiente a que se prestó el servicio debidamente autorizado y el disfrute de compensatorio se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede central y cada una de las oficinas territoriales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
Directora General

Proyectó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio
Revisó: Rafael Leonardo Rojas Aguila
Archivado en: Resoluciones